

Bases de las ayudas a proyectos de asociaciones profesionales de autores y editores

Convocatoria 2019

Esta convocatoria tiene una dotación total de 150.000 euros, con un máximo de 10.000 euros (impuestos incluidos) por asociación o federación de asociaciones

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por asociaciones o federaciones de asociaciones que agrupen autores o editores de música y/o representen los intereses profesionales de los mismos, en aquellos campos de la creación en los que la SGAE desarrolla su actividad: música, artes escénicas y audiovisuales.

Las asociaciones o federaciones que soliciten ayuda para el desarrollo de proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como asociación o federación de asociaciones con anterioridad al 1 de enero de 2018.
2. Haber desarrollado actividad demostrable documentalmente al menos en los doce meses previos al 10 de abril de 2019.
3. No tener saldo deudor con SGAE si fuera el caso

Una asociación o federación de asociaciones podrá recibir en este misma convocatoria ayudas por diferentes proyectos, pero el importe total concedido nunca superará los 10.000 euros (impuestos incluidos).

Si una misma asociación o federación presenta diferentes proyectos, deberá hacerlo en solicitudes separadas, una para cada proyecto.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados por los solicitantes que cumplan con la cláusula primera de estas Bases y que comprendan la puesta en marcha de proyectos que respondan a las siguientes características:

1. Los proyectos susceptibles de recibir ayuda en esta convocatoria deben responder a alguno de los siguientes fines:
 - a. Promoción de los autores y sus obras. Fomento de la nueva creación
 - b. Formación y desarrollo de estudios orientados a la mejora del sector (profesionalización, técnicas creativas, estructura del sector, financiación, políticas culturales, etc.)
 - c. Acciones asistenciales para autores o colectivos de autores en riesgo de exclusión social.
2. Los proyectos objeto de esta convocatoria deben haber comenzado posteriormente al 1 de enero de 2019 y deben finalizar antes del 31 de marzo de 2020.

La convocatoria presenta una dotación total de 150.000 euros distribuidos de la siguiente manera:

- 70.000 euros para asociaciones o federaciones de asociaciones en el campo de la música.
- 47.000 euros para asociaciones o federaciones de asociaciones en el campo del audiovisual.

- 33.000 euros para asociaciones o federaciones de asociaciones en el campo de las artes escénicas.

En caso de proyectos o de asociaciones o federaciones que presenten una naturaleza transversal, los importes de los mismos serán asignados proporcionalmente entre las distintas áreas.

Los proyectos deberán ser presentados junto con una descripción de los mismos y un cronograma detallando las fechas de las actividades y los lugares en los que tendrán lugar las mismas. Los proyectos deben ir acompañados de la documentación necesaria que demuestre la viabilidad del mismo, así como de los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes atribuibles a cada proyecto.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada asociación o federación de asociaciones no podrá superar los 10.000 euros (impuestos incluidos) como suma de las cantidades asignadas a proyectos. De la misma manera, ningún proyecto podrá recibir una ayuda superior a los citados 10.000 euros (impuestos incluidos)

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por vía telemática.
2. Copia del CIF de la asociación o federación.
3. Copia del NIF de la persona que represente legalmente a la asociación o federación.
4. Documentación acreditativa de que la persona indicada en el número 3 representa legalmente a la asociación o federación. A estos efectos se deberá presentar: Estatutos de la Entidad, Resolución de inscripción del cargo en el Registro de Asociaciones y/o escritura de poder. El cargo tiene que estar vigente.
5. Breve resumen de la actividad más significativa desarrollada por la asociación o federación en los años anteriores, con especial énfasis en 2018.
6. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda y cronograma.
7. Presupuesto detallado de costes e ingresos.
8. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
9. Declaración jurada firmada por el presidente actual de la asociación o federación indicando el número de asociados activos a fecha 1 de abril de 2019.
10. Otra documentación adicional.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- a) Criterios relativos a la asociación o federación que propone el proyecto

1. Ámbito de actuación, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que contemplan un mayor campo de acción.
2. Representatividad y número de asociados, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que ostenten una mayor representatividad y/o un mayor número de asociados.

3. Actividad, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que desempeñen actividad regular.

b) Criterios relativos a los proyectos

1. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
 - Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad.
 - Promover la pedagogía social sobre el derecho de autor.
 - Impulsar el acceso a la cultura.
 - Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
 - Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
 - Fomento de la participación de las autoras.
2. Viabilidad técnica del proyecto en función de los presupuestos presentados.
3. Número de beneficiarios de los proyectos, priorizándose aquellos proyectos que tengan como objetivo un mayor número de destinatarios.

Además, se tendrá en cuenta la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario llenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. El solicitante al que se le indique que no está completa la documentación presentada tendrá como plazo máximo para subsanar la solicitud los 15 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, hasta las 24:00 del sábado 29 de junio de 2019. En caso de no ser subsanada la solicitud en el plazo indicado la misma quedará desestimada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria 2019 se iniciará el miércoles 10 de abril de 2019 y se mantendrá abierto hasta las 24:00 del viernes 14 de junio de 2019. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).

Fundación SGAE solicitará al beneficiario de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE de la misma. Si el seleccionado no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar al beneficiario de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes. El beneficiario tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado del documento de pago para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento para el pago en el citado plazo hará perder al beneficiario la ayuda.

En caso de que una misma asociación o federación reciban ayudas para diferentes proyectos en esta misma convocatoria, se firmará un único convenio que regulará las relaciones entre la Fundación SGAE y la asociación o federación para el desarrollo de los diferentes proyectos seleccionados.

Novena: Deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. El solicitante incluirá el logotipo de Fundación SGAE en la promoción que realice del proyecto, tales como publicidad, carteles, catálogos, folletos y otros análogos.
2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones y Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones. En caso de incumplimiento de

alguna de las condiciones reflejadas en las citadas bases, Fundación SGAE no procederá a ingresar el importe por la ayuda concedida y en caso de haber realizado el ingreso el seleccionado deberá hacer la devolución del importe recibido a partir del momento que Fundación SGAE le comunique de dicho incumplimiento.

3. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

Para más información: informacion@fundacionsgae.org